



Poder Judicial de la Nación –Cámara Civil Sala “L”

63149/2012

G P M c/ METROVIAS SA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, 13 de agosto de 2021.- CBG

**AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Las presentes actuaciones fueron elevadas con motivo de la apelación que interpuso en subsidio la parte actora contra la decisión dictada el 12 de abril de 2021, mantenida el 28 de abril. Los agravios fueron digitalizados el 13 de abril, cuyo traslado fue respondido el 29 de abril por la codemandada Metrovías S.A.

**II.-** El 9 de febrero de 2021 el juzgado de grado informó que *“se compulsaron los registros informáticos de estas actuaciones y se constató que no se hallan incorporados los documentos digitales correspondientes a las filmaciones de la audiencia de vista de causa celebrada con fecha 2 de julio de 2019, donde de acuerdo a las actas obrantes en autos se recibiera la declaración de la testigo S V S DNI: 21.029.409 y compareciera el perito ingeniero M Á N. Asimismo se hace saber que en oportunidad de intentar la recuperación de varios archivos correspondientes a documentos realizados en el mes de julio de 2019, se solicitó la colaboración del personal de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, mas pese a los intentos realizados no se pudieron ubicar ni restaurar las filmaciones en la PC correspondiente”*.

Por consiguiente, a través de la decisión recurrida, se designó nueva audiencia a fin de que preste declaración la testigo S y se declaró innecesaria la citación del perito N por no haber sido objeto de impugnación el informe presentado.

La actora se opuso a la audiencia designada, pues a su entender, debe realizarse la búsqueda de la prueba, tanto de la





Poder Judicial de la Nación –Cámara Civil Sala “L”

videgrabación como del registro en soporte papel, y en su caso, procederse a la reconstrucción.

**III.-** Ahora bien, la búsqueda del soporte papel resulta materialmente imposible, debido a que no se ha dejado tal constancia, siendo que solamente se consignó, en dicho formato, la comparecencia de la testigo, junto con sus datos personales, dado que su declaración fue videofilmada.

Respecto a este último registro informático, si bien, atento las particularidades del caso, no resulta de aplicación el procedimiento de reconstrucción previsto por el art. 129 del Cód. Procesal, evidente resulta que, a los fines de tener por extraviada la prueba, no basta la mera mención de que el personal de la Oficina de Sistemas y Tecnología de esta Cámara no pudo hallarla, dado que se deberá adjuntar en autos la aludida respuesta.

A su vez, se deberá librar oficio al Consejo de la Magistratura -Dirección General de Tecnología-, a fin de que busque el registro y en su caso lo acompañe. Con su resultado, y de ser infructuoso, no queda más que designar una nueva audiencia a fin de que declare la testigo S, pues, pese a las manifestaciones de la apelante, resulta el único modo de reconstruir la probanza.

Con tales alcances, se admitirá el agravio.

Por lo expuesto, el tribunal **RESUELVE:** Modificar la decisión dictada el 12 de abril de 2021, mantenida el 28 de abril, disponiendo librar oficio a la Oficina de Sistemas y Tecnología de esta Cámara y al Consejo de la Magistratura -Dirección General de Tecnología-, a fin de que busquen el registro de la audiencia de vista de causa llevada a cabo el 2 de julio de 2019 y en su caso lo acompañen. Con su resultado, y de ser infructuoso, se deberá designar una nueva audiencia para que declare la testigo S. Las costas son por su orden, atento las particularidades del caso (art. 69 del ritual).-  
Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase.-





Poder Judicial de la Nación –Cámara Civil Sala “L”

Gabriela Alejandra Iturbide

Marcela Pérez Pardo

Víctor Fernando Liberman

---

*Fecha de firma: 13/08/2021*

*Alta en sistema: 17/08/2021*

*Firmado por: VICTOR FERNANDO LIBERMAN, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARCELA PEREZ PARDO, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: CAROLINA BEATRIZ GOTARDO, SECRETARIA ADSCRIPTA*

*Firmado por: GABRIELA ITURBIDE, JUEZA DE CAMARA*



#13097265#297988163#20210811152945954